EL ARENOSO

AGOSTO 03 DE 2021

Asesorías Contables Arenas Serna

SI USTED ES GERENTE...

- ✓ Le recordamos que debe prepararse para iniciar el proceso de habilitación para la **implementación de la nómina electrónica**, sin embargo, el plazo para iniciar la habilitación fue movido del 1° de agosto de 2021 para el 18 del mismo mes, según la resolución 63 de la Dian del 30 de julio de 2021. Es importante aclarar que la fecha de inicio de generación y transmisión no han variado. Según la resolución 000013 expedida por la Dian el 11 de febrero de 2021, estarán obligados a generarla y transmitirla todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que tengan personal vinculado laboralmente o tengan pensionados. Valga la pena aclarar que esto quiere decir que quienes pertenecen al régimen simple están exonerados de esta obligación. El primer paso para la habilitación, es ingresar al servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta, donde está la opción de otros documentos electrónicos. Allí se selecciona la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica. La información a transmitir serán los valores devengados de nómina, los valores deducidos de nómina y el valor total diferencia de los mismos, de manera independiente para cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados por el empleador. Deberá transmitirse de forma mensual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponde el pago. El proceso de implementación deberá terminar en las siguientes fechas según el número de empleados que tenga en nómina la empresa:

Número de empleados	Fecha de inicio de generación	Fecha de primera transmisión
+ de 251	1 sep. 2021	10 oct. 2021
Entre 101 y 250	1 oct. 2021	10 nov. 2021
Entre 11 y 100	1 nov. 2021	10 dic. 2021
Entre 1 y 10	1 dic. 2021	10 ene. 2022

DATOS DE INTERÉS...

Inflación 2020 2.19%

(últimos 12 meses hasta Junio de 2020)

Inflación 2021 3.13%

(últimos 12 meses hasta Junio de 2021)

Inflación Junio de 2020 -0.38%

Inflación Junio de 2021 -0.05%

.....

Tasa de usura 25.86%
(Mes de Agosto de 2021)

.....

Base mínima de retención en la fuente

para servicios $ 145.000

.....

Base mínima de retención en la fuente

para compras $ 980.000

.....

UVT 2020 $35.607

.....

UVT 2021 $36.308

.....

Salario mínimo 2021

$908.526

.....

Auxilio de transporte 2021

$106.454

.....

Salario mínimo integral 2021

$11.810.838

.....

Sanción mínima 10 UVT

$363.000

.....

TRM 30 de Julio 2021

$3.837.88

.....

TRM promedio del mes de Julio

de 2021..... $ 3.829.42

.....

TRM promedio año 2021

$ 3.635.42

SI USTED ES GERENTE...

Una vez sea transmitida la nómina a principios del mes siguiente, la Dian validará la información y generará el documento electrónico validado o rechazado. El documento deberá expedirse como documento soporte de pago de nómina electrónica con su respectivo código único llamado CUNE (similar al CUFE de facturación electrónica) y la numeración consecutiva asignada por el empleador.

- ✓ En el oficio 220-093666 del 30 de julio de 2021, la Superintendencia de Sociedades aclaró que ella es quien tiene la competencia legal para declarar de oficio como disueltas las **sociedades no operativas**, que son aquellas compañías que no renueven su matrícula mercantil por un término de 3 años consecutivos o que no envíen la información requerida por el mismo período a dicha superintendencia. Esto según el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019. La declaratoria de disolución marcaría el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad, quien sea nombrado como liquidador deberá elaborar el inventario del patrimonio social, el cual debe contener la relación de activos y pasivos con la especificación de la prelación y orden legal de su pago, allí deberá incluir el pasivo con la Cámara de Comercio por la renovación de la matrícula mercantil. Cumplido el pago de todas las obligaciones con terceros, si queda un remanente, deberá repartirse entre los asociados, distribución que deberá constar en un acta en la que exprese el nombre de todos los socios o accionistas, el valor de su interés social y la suma de dinero o bienes que recibe a título de liquidación. Esta acta deberá registrarse ante la Cámara de Comercio que le corresponda según el domicilio de la sociedad.

- ✓ El 22 de julio se dio a conocer el proyecto de resolución que emitirá la Dian acerca de la **entrada en vigencia del documento equivalente electrónico**, la cual estaba programada para el 1° de agosto y ahora se ha propuesto para el 31 de enero de 2022. Mientras tanto, se deben seguir emitiendo por el medio tradicional los documentos equivalentes.

- ✓ El decreto 392 expedido el 13 de abril de 2021, reglamentó la **deducción del primer empleo**, que fue consagrada por la Ley 2010 de 2019 (agregado como artículo 108-5 del Estatuto Tributario). Este consiste en que los contribuyentes del impuesto de renta, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos por salarios a empleados menores de 28 años, siempre y cuando se trate de su primer empleo y sin que exceda de 115 UVT mensuales ($4,175,420) y aplicará solamente en el primer año en que la persona sea contratada y siempre que se demuestre que se trata de un nuevo empleo, comparando el número de personas que cotizaban al sistema general de pensiones en el año en que se solicita la deducción, comparado con el número de personas en diciembre del año inmediatamente anterior.

SI USTED ES GERENTE...

✓ Le contamos que fue presentado ante el congreso, el pasado 20 de julio el proyecto de reforma tributaria denominado “Proyecto de Inversión Social” que, se espera pase a sanción presidencial en la primera semana de septiembre y entre otras cosas, propone las siguientes:

- Aumenta la tarifa del impuesto de renta al 35% a partir del 2022 para las personas jurídicas, con una sobretasa de 3 puntos por 4 años para las instituciones financieras con renta gravable superior a 120,000 UVT ($4.356.960.000).
- Deroga el incremento del descuento tributario por industria y comercio al 100% y lo mantiene en el 50%.
- Se crea un nuevo impuesto de normalización tributaria por activos omitidos y pasivos inexistentes, en una tarifa del 17%, que podrá reducirse a la mitad si los bienes son repatriados.
- Reduce la tributación de inversiones de portafolio del exterior en títulos de renta fija, reduciendo la retención en la fuente del 5% al 0%.
- Adopta el sistema de georreferenciación a cargo de los notarios para determinar los valores comerciales de los bienes inmuebles.
- Modifica el RUT en el sentido de que la Dian podrá inscribir contribuyentes de oficio y podrá evitar que celebren operaciones de comercio exterior si no están inscritos como usuarios aduaneros.
- Amplia el sistema de facturación extendiéndolo a otros tipos de documentos, según defina la Dian.
- Posibilidad de facturar el impuesto de renta.
- Intercambio automático de información con otros países.
- Se adopta el registro único de beneficiarios finales (en la distribución de dividendos)
- Se proponen días sin iva
- Exención de iva en servicios turísticos para residentes en Colombia
- Ampliación del PAED desde julio hasta diciembre para empleadores que a 31 de marzo haya tenido un máximo de 50 empleados.
- Incentivos a la creación de nuevos empleos.

SI USTED ES GERENTE...

- ✓ Le contamos que logró las cuatro aprobaciones en el Congreso de la República el proyecto de ley, donde se planea **reducir la jornada laboral** a partir del 2023, pasaría de 48 a 42 horas semanales, pero dada la crisis económica en la que estamos, la reducción se haría paulatinamente, así las cosas, la idea es que, en 2023, se reduciría 1 hora, en 2024 se reduciría 1 hora, en 2025 y 2026 se reduciría en 2 horas cada año y así quedaría en 42 horas semanales. Estas horas podrían ser distribuidas de común acuerdo entre el empleador y el trabajador cuidando el límite por jornada que sería de un mínimo de 4 horas y un máximo de 9 horas. La disminución no implicaría una disminución del salario. Esta disminución exoneraría a los empleadores de aplicar las normas sobre el tiempo familiar y sobre los espacios para actividades recreativas, culturales, deportivas y de capacitación, sin embargo, esta exoneración aplicaría a partir que la reducción total de la jornada. Se espera que muy pronto pase a sanción presidencial.

SI USTED ES DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS...

- ✓ Le recordamos que **los aportes de pensión que se quedaron debiendo luego de la reducción en los meses de abril y mayo de 2020 con ocasión de la contingencia del covid-19**, implementada por el Decreto Legislativo 558 de 2020 que fue declarado inexequible, deberán ser pagados dentro de un plazo de 36 meses a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 1° de junio de 2024. El pago deberá realizarse completo por cada mes, no se podrán hacer abonos parciales, así, podrá pagarse un mes en el 2022 y el otro mes en 2023 por ejemplo. El pago deberá ser aportado en un 75% por el empleador y 25% por el empleado, pero sólo uno de ellos puede hacer el pago y deberá hacerle el cobro al otro, en cambio los independientes deberán hacer el aporte del 100%. El valor que aporta el trabajador podrá ser descontado por el empleador de la liquidación de prestaciones sociales o del salario y para esto no requerirá de autorización del trabajador, sin embargo, sí deberá informarle el concepto del descuento y de qué otro concepto de salario o prestación social fue descontado. El IBC a informar es el que correspondía a abril o mayo de 2020. El Ministerio de Salud y Protección Social ya publicó el 21 de mayo la resolución N°638 con la modificación de los anexos técnicos 2 y 5 con los cuales las operadoras deberán ajustar las plataformas tecnológicas para poder hacer este ajuste de planilla antes del 1° de junio del presente año.

SI USTED ES DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS...

- ✓ Recientemente el Mintrabajo recordó en el concepto 44850 del 8 de julio de 2021, que la **liquidación e indemnización a que haya lugar deberá ser pagada al trabajador en el momento de la terminación del contrato de trabajo**, los salarios debidos y las correspondientes prestaciones sociales dejados de cancelar. En caso de no cumplirse esto, se e deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que dice que si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por 24 meses o hasta cuando se verifique el pago, si el periodo es menor. En caso de sobrepasar los 24 meses, el empleador deberá reconocer intereses a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, a partir de la iniciación del mes 25 hasta que ocurra el pago. La base de los intereses será la suma adeudada al trabajador por concepto de salarios y prestaciones

.

SI USTED ES CONTADOR O REVISOR FISCAL...

- ✓ Le contamos que el 29 de julio de 2021 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública publicó el Concepto N°420 que habla de las **actuaciones del Revisor Fiscal Suplente**. Allí aclaró que, ante las ausencias temporales o definitivas del Revisor Fiscal principal, el suplente debe asumir las funciones, tal como lo señala el artículo 215 del Código de Comercio, que señala “en caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes”. Con base en esto, al estar suspendido como profesional de la contaduría pública el contador que fungía como revisor fiscal (principal), debe solicitarse a la Cámara de Comercio su retiro y asumirá el cargo como Revisor Fiscal el suplente, hasta tanto la Asamblea defina una nueva elección.
- ✓ Le contamos que el 27 de julio de 2021 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública publicó el Concepto N°409 que habla de la **impresión de soportes contables,** concluyendo que los documentos, comprobantes y soportes contables, no requieren necesariamente que se encuentren impresos en papel, para obtener la información necesaria a que se refieren y tener la validez legal probatoria requerida. Para asegurar esto, se basa en la Sentencia de la Corte Constitucional donde afirma que los mensajes de datos deben recibir el mismo tratamiento de los documentos consignados en papel, es decir que debe dárseles la misma eficacia jurídica, por cuanto comportan los mismos criterios de un documento. Se basa también en la Ley 527 de 1999 donde habla de que cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta, que sea conservado en el formato en que se haya generado, enviado o recibido y que conserve todas la información que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y hora en que fue enviado o recibido el mensaje o producido el documento.

SI USTED ES CONTADOR O REVISOR FISCAL...

- ✓ La Dian en el concepto 972 del 1 de julio de 2021, recordó que los **ingresos laborales por vales de alimentación** son un pago indirecto, no son ingreso para el trabajador que devengue menos de 310 UVT mensuales ($11,255,480) y siempre que el pago con vales de alimentación no exceda de 41 UVT mensuales ($1,488,628), el exceso de este valor constituye ingreso tributario para el trabajador y estará sometido a retención en la fuente por ingresos laborales. Si estos vales no constituyen ingreso para el trabajador (cuando son menos de 41 UVT mensuales), tampoco deberán ser reportados en el formulario 220 (Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones), en caso contrario deberán ser consignados en el renglón 37 del formulario 220 de Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.

DE INTERES GENERAL...

- ✓ Les contamos que la Dian está enviando correos anunciando que pone a su disposición la **declaración sugerida de impuesto sobre la renta año gravable 2020**. Allí trae unos vínculos para resolver inquietudes y otro para ir al tutorial para acceder a dicha declaración. En la parte inferior encuentra el código QR o el código en texto para verificar la autenticidad del correo. Antes de ir a alguno de los vínculos, verifique la autenticidad del correo y una vez que esté seguro que es de la Dian, entonces puede hacer uso de los vínculos. Actualmente están realizando muchos fraudes haciéndose pasar por las entidades oficiales.
- ✓ El 30 de julio de 2021, la Superintendencia de Sociedades publicó el **Abecé de constitución de sociedades 2021**, consistente en una cartilla que incluye un modelo de estatutos, con el interés de promover el emprendimiento. Allí muestran cómo emprender, cómo formalizar el emprendimiento, explican qué es una sociedad, cómo constituirla y registrarla.
- ✓ La Dian publicó el concepto 1084 del 19 de julio de 2021 donde aclara que las **personas naturales que perciban honorarios** para los cuales utiliza costos y gastos y más de 2 personas vinculadas a la actividad, declaran bajo la subcédula de rentas de trabajo y no se podrán ubicar en la subcédula de rentas no laborales, esto con base en la definición de lo que son rentas de trabajo según el artículo 103 del Estatuto Tributario: “Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales”.

Estos son los **Vencimientos del mes:**

AGOSTO DE 2021				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3 AP.SEG.SOC:00/07	4 AP.SEG.SOC:08/14	5 AP.SEG.SOC:15/21	6 AP.SEG.SOC:22/28
9 AP.SEG.SOC:29/35	10 AP.SEG.SOC:36/42 RTA PN: 1/2 AE PN: 1/2 RETEFTE: 1 REP. LAFT	11 AP.SEG.SOC:43/49 RTA PN: 3/4 AE PN: 3/4 RETEFTE: 2	12 AP.SEG.SOC:50/56 RTA PN: 5/6 AE PN: 5/6 RETEFTE: 3	13 AP.SEG.SOC:57/63 RTA PN: 7/8 AE PN: 7/8 RETEFTE: 4 GAS Y ACPM DANE IPP
16	17 AP.SEG.SOC:64/69 RTA PN: 9/10 AE PN: 9/10 RETEFTE: 5	18 AP.SEG.SOC:70/75 RTA PN: 11/12 AE PN: 11/12 RETEFTE: 6 H. NOM.ELECTR.	19 AP.SEG.SOC:76/81 RTA PN: 13/14 AE PN: 13/14 RETEFTE: 7	20 AP.SEG.SOC:82/87 RTA PN: 15/16 AE PN: 15/16 RETEFTE: 8 DANE MMM
23 AP.SEG.SOC:88/93 RTA PN17/18 AE PN: 17/18 RETEFTE: 9	24 AP.SEG.SOC:94/99 RTA PN: 19/20 AE PN: 19/20 RETEFTE: 0	25 RTA PN: 21/22 AE PN: 21/22	26 RTA PN: 23/24 AE PN: 23/24	27 RTA PN: 25/26 AE PN: 25/26 RETEFTE ESP.
30 RTA PN: 27/28 AE PN: 27/28	31 RTA PN: 29/30 AE PN: 29/30			

AP.SEG.SOC.	PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL PARA INDEPENDIENTES Y EMPRESAS JULIO 2021
RTA PN	RENTA AÑO GRAVABLE 2020 PERSONAS NATURALES
AE PN	ACTIVOS EN EL EXTERIOR AÑO GRAVABLE 2020 PERSONAS NATURALES
RETEFTE	RETENCION EN LA FUENTE (IVA-RENTA) MENSUAL Y AUTORRETENCION RENTA JULIO 2021
REP. LAFT	REPORTE LAVADO ACTIVOS/FINANCIACIÓN TERRORISMO PARA LA UIAF (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO) JULIO 2021
GAS Y ACPM	IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM JULIO 2021
DANE IPP	ENCUESTA DANE IPP (INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR)
H. NOM.ELECTR.	HABILITACIÓN DE NOMINA ELECTRONICA
DANE MMM	ENCUESTA DANE MMM (MUESTRA MENSUAL MANUFACTURERA)
RETEFTE ESP.	RETENCION EN LA FUENTE ESPECIAL (IVA-RENTA) MENSUAL Y AUTORRETENCION RENTA JULIO 2021 (PARA COMPAÑIAS CON MÁS DE 100 SUCURSALES O AGENCIAS)